

Aparatos y Equipos a Presión**F-SI-20
Abril 2019****Objetivos:**

El reglamento de equipos a presión, contempla la realización se realizan con el fin de comprobar la seguridad y poder detectar posibles deficiencias que se pudieran producir durante su construcción y montaje, o durante la explotación y vida útil. Por lo tanto con estas inspecciones lo que se pretende en todo momento es aumentar los niveles de seguridad existentes y disminuir las causas por las que se puedan producir cualquier tipo de accidente.

Reglamentación Aplicable:

Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias aprobadas para recoger especificidades de determinados equipos:

- Calderas y equipos asociados – ITC EP-1.
- Centrales generadoras de energía eléctrica – ITC EP-2.
- Refinerías de petróleos y plantas petroquímicas – ITC EP-3.
- Depósitos criogénicos – ITC EP-4.
- Botellas de equipos respiratorios autónomos – ITC EP-5.
- Recipientes a presión transportables y centros de recarga – ITC EP-6.

**Periodicidad de las Inspecciones:**

Inspecciones Iniciales: prueba de presión (en caso de instalación equipos usados).

Inspecciones periódicas:

Tabla 1. Recipientes para gases y líquidos incluidos o asimilados, según lo indicado en el artículo 3.2 del Real Decreto 769/1999m de 7 de Mayo, a los cuadros 1,2,3 y 4 del anexo II del mismo.

Nivel de Inspección	AGENTE Y PERIODICIDAD		
	Categoría del equipo y grupo de fluido		
	I-2 y II-2	I-1, II-1, III-2 Y IV-2	III-1 y IV-1
Nivel A	Empresa instaladora 4 años	Empresa instaladora 3 años	Empresa instaladora 2 años
Nivel B	O.C.A 8 años	O.C.A 6 años	O.C.A 4 años
Nivel C	No obligatorio	O.C.A 12 años	O.C.A 12 años

Tabla 2. Tuberías incluidos o asimiladas, según lo indicado en el artículo 3.2 del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, a los cuadros 6,7,8 y 9 del anexo II del mismo.

Nivel de Inspección	AGENTE Y PERIODICIDAD		
	I-2 y II-2	III-2	I-1, II-1, III-1
Nivel B	O.C.A 12 años	O.C.A 6 años	O.C.A 6 años
Nivel C	No obligatorio	No obligatorio	O.C.A 12 años

Tabla 3. Equipos sometidos a la acción de una llama o aportación de calor incluido en el cuadro 5 del anexo II del Real Decreto 769/1999, de 7 de Mayo, para la obtención de vapor o agua sobrecalentada.

Aparatos y Equipos a Presión

Nivel de Inspección	AGENTE Y PERIODICIDAD
	Categorías I – II – III y IV
Nivel A	O.C.A 6 años
Nivel B	O.C.A 3 años
Nivel C	O.C.A 6 años

Obligatoriedad:

Corresponde a los Titulares y/o Usuarios, solicitar las inspecciones a los agentes autorizados tales como los Organismos de Control.

Ventajas de contar con un Organismo de Control asociado a ASOCACYL:

ASOCACYL aglutina como Asociación, a las principales empresas pioneras en la actividad de Organismo de Control, que con una gran penetración en el mercado, aplican los diferentes reglamentos de ámbito nacional y autonómico, consiguiendo la satisfacción de sus clientes, gracias al alto grado de cualificación profesional y personal de sus técnicos.

El personal de nuestros asociados que realiza estas inspecciones está debidamente cualificado para el cometido encomendado y utiliza los equipos adecuados a cada tipo de inspección. Estos equipos son calibrados periódicamente siguiendo las instrucciones del fabricante y la que nos indica nuestra larga experiencia en este tipo de trabajos.

**Aspectos más relevantes a comprobar en la inspección:**

El alcance contemplará los siguientes niveles de inspección:

<u>Nivel A: Inspección en servicio</u>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Una comprobación de la documentación de los equipos a presión. ✓ Una completa inspección visual de todas las partes sometidas a presión, accesorios de seguridad, dispositivos de control y condiciones reglamentarias, no siendo necesario retirar el calorifugado de los equipos, a menos que existan evidencias de anomalías que se encuentren ocultas bajo el mismo, siendo suficiente seleccionar los puntos que puedan presentar mayores problemas (corrosión interior o exterior, erosión, ...).
<u>Nivel B: Inspección fuera de servicio</u>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Una comprobación de nivel A ✓ Una inspección visual de todas las zonas sometidas a mayores esfuerzos y a mayor corrosión ✓ Una comprobación de espesores (en los puntos a criterio del inspector, que serán aquellos en que el equipo pueda presentar mayor riesgo de corrosión, zonas de deformación aparente, y/o sometidas a mayores esfuerzos), ✓ Una comprobación y prueba de los accesorios de seguridad.
<u>Nivel C: Inspección fuera de servicio con prueba de presión</u>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Una inspección de nivel B ✓ Una prueba de presión hidrostática, en las condiciones y presiones iguales a las de la primera prueba, o la indicada en el etiquetado expresado en el apartado 3.3 del anexo I de la DEP, o cualquier prueba especial sustitutiva de ésta que haya sido expresamente indicada por el fabricante en sus instrucciones o previamente autorizada por el órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente al emplazamiento del equipo o instalación. ✓ En los casos previstos en el reglamento de EP se realizarán los END exigidos, en calidad de laboratorio de ensayos y amparados por acreditación ENAC.

Caso específico de equipos tipo calderas.

- ✓ Las verificaciones tipo A, B y C se ajustarán a lo indicado en el anexo de la propia instrucción Técnica EP-1 del RD2060/2008